

(277) ANEXO 18

LINEAMIENTOS PARA EL CÁLCULO DE RESERVAS CREDITICIAS PARA CRÉDITOS A CARGO DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

Sección I

Tratándose de créditos a cargo de Entidades Federativas y Municipios que sean estructurados al amparo de fideicomisos irrevocables de garantía, administración y/o fuente de pago, de acuerdo a lo señalado en la presente sección, o bien, tratándose de créditos otorgados a fideicomisos públicos sin estructura en los que las Entidades Federativas y Municipios actúen como fideicomitentes, siempre que cumplan con los siguientes numerales, tendrán una reserva crediticia equivalente al porcentaje del crédito que se establezca en cada uno de los incisos de esta Sección:

1. El fideicomiso que funge como vehículo legal de pago del crédito, tenga el carácter de irrevocable y sea de administración, garantía o fuente de pago; incluyendo a los Fideicomisos Públicos sin Estructura en los cuales se hagan llegar flujos de recursos con motivo del mandato especial e irrevocable que se otorgue a la Secretaría, en el cual se encuentre implícita una instrucción irrevocable.
2. La fuente de pago del crédito proviene exclusivamente de los recursos afectados por el fideicomiso que funge como vehículo legal de pago.
3. El crédito se encuentre calificado al menos por una Institución Calificadora reconocida por esta Comisión.

Criterios de Calificación

- a) Cuando el crédito sea Deuda Estatal Garantizada, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la reserva crediticia será del 0.5% de la Exposición al Incumplimiento (EI) que sea obtenida de conformidad con el artículo 115 de estas disposiciones.
- b) Cuando los créditos tengan como fuente primaria de pago, un porcentaje específico del Fondo General de Participaciones, de Fondos correspondientes al Ramo 28 o de Fondos de Aportaciones Federales, incluyendo aquellos que de manera adicional a la fuente primaria mencionada tengan como fuente subsidiaria de pago ingresos propios del acreditado u otro tipo de recursos que no provengan de Fondos Federales, su reserva crediticia se determinará aplicando el porcentaje que corresponda en función de la razón de cobertura del servicio de deuda (RCSD) de acuerdo con la tabla siguiente, sobre la Exposición al Incumplimiento (EI) que sea obtenida de conformidad con el artículo 115 de estas disposiciones:

Razón de cobertura del servicio de deuda (RCSD)	Porcentaje aplicable
3.0 < RCSD	0.50%
2.0 < RCSD ≤ 3.0	0.66%
1.5 < RCSD ≤ 2.0	0.82%
1.0 < RCSD ≤ 1.5	1.07%
0.75 < RCSD ≤ 1.0	3.44%
RCSD ≤ 0.75	9.75%
Incumplimiento (Atraso en pago de 90 o más días o Cartera en Etapa 3)	45.00%

- c) En caso de que la fuente primaria de pago del crédito sean ingresos propios del acreditado, la reserva crediticia será el porcentaje que aplique según la razón de cobertura del servicio de deuda de la siguiente tabla, sobre la Exposición al Incumplimiento (EI) que sea obtenida de conformidad al artículo 115 de estas disposiciones:

Razón de cobertura del servicio de deuda (RCSD)	Porcentaje aplicable
3.0 < RCSD	0.64%
2.0 < RCSD ≤ 3.0	0.84%

1.5 < RCSD ≤ 2.0	1.05%
1.0 < RCSD ≤ 1.5	1.37%
0.75 < RCSD ≤ 1.0	4.39%
RCSD ≤ 0.75	12.42%
Incumplimiento (Atraso en pago de 90 o más días o Cartera en Etapa 3)	45.00%

d) Sin importar la fuente de pago del crédito, se considerarán como incumplimiento los casos en que se haya declarado el vencimiento anticipado del crédito, o bien, el crédito se encuentre en Etapa 3 de conformidad con el Artículo 110 Bis de las presentes disposiciones.

Sin perjuicio de lo anterior, con la finalidad de monitorear la calidad crediticia de la Entidad Federativa o el Municipio, las Instituciones deberán estimar y reportar el cálculo de la Probabilidad de Incumplimiento (PI_i) del acreditado o fideicomitente, la cual deberá ser calculada conforme al artículo 112 de las disposiciones, utilizando para ello los puntajes crediticios cuantitativo y cualitativo obtenidos como se describe en la Sección II del presente Anexo.

Sección II

Las Instituciones calcularán la PI_i de créditos a cargo de Entidades Federativas y Municipios, de acuerdo a lo señalado en la presente sección, en los siguientes casos:

1. Créditos quirografarios.
2. Créditos que cuenten con instrucciones o contratos de mandato de fuente de pago, garantía o de ambos, en todos los supuestos con Participaciones Federales, Aportaciones Federales y/o Ingresos Propios como fuente de pago o como garantía.
3. Créditos no considerados en la Sección I del presente Anexo.

La PI_i de cada acreditado se obtendrá considerando aspectos cuantitativos y cualitativos del mismo, cada uno de los cuales se reflejarán en un puntaje. Los puntajes crediticios cuantitativo y cualitativo serán determinados conforme a lo siguiente:

Sección II-A Puntaje Crediticio Cuantitativo

Las Instituciones determinarán el puntaje crediticio cuantitativo sumando los puntos que la Entidad Federativa o Municipio acreditado obtenga en cada uno de los indicadores.

Para efectos del cálculo de los indicadores, para las variables en las que no existe información para el Municipio que se esté calificando, se deberá tomar la información de la Entidad Federativa a la que pertenezca. En caso de no estar disponible la información de la Entidad Federativa conforme lo establecido en la Sección II-D *Definiciones* de este Anexo, se deberá asignar el puntaje que corresponda al rango "Sin información".

Indicador	Rango	Puntos
Ingreso corriente a gasto corriente	[0% , 55%]	82
	(55% , 70%]	90
	(70% , 90%]	99
	(90% , 110%]	106
	> 110%	120
	Sin información	86
Inversión productiva a egresos brutos	≤20%	77
	(20% , 45%]	108
	(45% , 60%]	122
	> 60%	130
	Sin información	93
Financiamiento a participaciones totales	[0% , 18.5%]	127
	(18.5% , 120.7%]	110

	(120.7% , 184.9%]	87
	> 184.9%	80
	Sin información	61
Días de mora promedio con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses	0	124
	(0 , 3]	92
	(3 , 15]	67
	> 15	53
	Sin información	80
Porcentaje de saldo sin días de atraso con la Institución en los últimos 7 meses considerando el mes de cálculo	[0% , 23%]	-103
	(23% , 54%]	-85
	(54% , 84%]	4
	(84% , 99%]	10
	(99% , 100%]	77

Sección II-B Puntaje Crediticio Cualitativo

Las Instituciones determinarán el puntaje crediticio cualitativo sumando los puntos que el acreditado obtenga de cada uno de los indicadores.

Para efectos del cálculo de los indicadores, con excepción de la variable “Transparencia en finanzas públicas y deuda pública”, cuando no exista información para el municipio que se está calificando, se deberá tomar la información de la entidad federativa a la que pertenezca.

En caso de no estar disponible la información de la entidad federativa conforme lo establecido en la Sección II-D *Definiciones*, de este Anexo, se deberá asignar el puntaje que corresponda al rango “Sin información”.

Indicador	Rango	Puntos
-----------	-------	--------

Solidez y flexibilidad del marco normativo e institucional tanto para la aprobación y ejecución del presupuesto, como para la aprobación e imposición de impuestos locales.	El partido político o la coalición partidista a la que pertenece el representante del Poder Ejecutivo Local conforma una mayoría absoluta en el Congreso Local.	117
	El partido político o la coalición partidista a la que pertenece el representante del Poder Ejecutivo Local no conforma una mayoría absoluta en el Congreso Local.	77
	Sin información.	61
Transparencia en finanzas públicas y deuda pública.	En caso de que la entidad federativa o municipio publique en su portal electrónico de transparencia o en cualquier fuente pública, reportes trimestrales de Finanzas Públicas y Deuda Pública con un atraso máximo de 75 días después del cierre del trimestre.	115
	Sin publicación o con información con un atraso en la publicación mayor a 75 días después del cierre del trimestre.	88
	Sin información.	61

Sección II-C El Puntaje Crediticio Total se obtendrá aplicando la siguiente expresión:

$$\text{Puntaje Crediticio Total}_i = \text{Puntaje Crediticio Cuantitativo}_i + \text{Puntaje Crediticio Cualitativo}_i$$

Sección II-D Definiciones:

<p>Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación</p>	<p>Definición</p>
<p>Razón de cobertura del servicio de deuda</p> <p><i>(Antigüedad no mayor a 4 meses a la fecha de calificación (cierre de mes))</i></p>	<p>Cobertura del servicio de deuda respecto a los ingresos que fungen como fuente de pago del crédito.</p> $\text{Razón de cobertura del servicio de deuda} = \frac{FP}{SD}$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FP: Estimación del flujo asignado como fuente primaria de pago del crédito para los siguientes 12 meses a partir de la fecha de calificación. En caso de que el crédito cuente con reservas que funjan como respaldo para el pago del crédito correspondiente, estas se sumarán al monto mensual de los ingresos mencionados anteriormente. No se considerarán como parte del FP montos que correspondan a fuentes de pago distintas a la fuente de pago primaria, esquemas de garantías personales, primeras pérdidas, paso y medida, así como cualquier otro esquema de mitigación considerado dentro de la estimación de la Severidad de la Pérdida. • SD: Pago de principal e intereses a realizar por el acreditado durante los siguientes 12 meses a partir de la fecha de calificación. La tasa de interés a utilizar para la estimación será la última que se encuentre vigente.

<p>Solidez y flexibilidad del marco normativo e institucional tanto para la aprobación y ejecución del presupuesto, como para la aprobación e imposición de impuestos locales</p> <p><i>(Antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación (cierre de mes))</i></p>	<p>Facultades que tiene la Entidad Federativa tanto para aprobar y ejecutar el presupuesto, como para aprobar e imponer impuestos locales, lo cual otorga al estado o municipio herramientas de política pública para reaccionar con flexibilidad ante cambios del entorno.</p>
<p>Ingreso corriente a gasto corriente</p> <p><i>(Antigüedad no mayor a 30 meses a la fecha de calificación (cierre de mes))</i></p>	<p>Proporción de los ingresos corrientes respecto al gasto corriente.</p> $\frac{\text{Ingreso corriente}}{\text{Gasto corriente}}$ <p>Donde:</p> <p>Ingreso Corriente: Ingresos que obtienen los acreditados de modo regular o periódicamente.</p> <p>Tratándose de Entidades Federativas será la suma de:</p> <p>Participaciones correspondientes a la Entidad (incluyendo municipios) + Ingresos Propios Estatales + Aportaciones Federales (incluyendo municipios)</p>

Tratándose de Municipios será la suma de:

Participaciones correspondientes al Municipio + Ingresos Propios Municipales + Aportaciones Federales

Gasto Corriente: Comprende las erogaciones destinadas a la gestión operativa del acreditado.

Gasto corriente = Servicios personales + Materiales y suministros + Servicios generales + Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas + Recursos asignados a municipios o alcaldías (en caso de aplicar) + Deuda Pública + Disponibilidad Final

Servicios Personales: Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de las entidades federativas o municipios, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

Materiales y suministros: Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios, y para el desempeño de las actividades administrativas.

Servicios generales: Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas: Asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público y privado, organismos y empresas paraestatales, así como apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

Recursos asignados a municipios: Asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones, que transfieren los gobiernos de los estados a los municipios, según la normatividad local. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas, mediante la

	<p>reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con estas.</p> <p>Deuda pública: Asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del gobierno por concepto de deuda pública interna derivada de la contratación de empréstitos; incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).</p> <p>Disponibilidad final: Partidas existentes al final del ejercicio fiscal, que representan bienes que pueden destinarse de modo inmediato para hacer frente a las obligaciones de los estados y municipios, en el ejercicio subsiguiente.</p> <p>Para todos los componentes se deberá utilizar información acumulada anual, ya sea el acumulado al cierre del año inmediato anterior a la fecha de calificación, o bien, información acumulada anual al mes de información disponible más reciente, conforme a la siguiente fórmula:</p> $(\text{Flujo Acumulado de Enero al mes } k)_t + (\text{Flujo Acumulado del mes } k + 1 \text{ a Diciembre})_{t-1}$ <p>Donde: t se refiere al año en curso y k se refiere al mes de información disponible más reciente.</p>
<p>Participaciones (Antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación para Entidades Federativas y no mayor a 30 meses para Municipios (cierre de mes))</p>	<p>Asignaciones de recursos que otorga el Gobierno Federal a las Entidades Federativas y Municipios, a través de los Fondos de Participaciones establecidos en el Ramo General 28 conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Se deberá utilizar información acumulada anual, ya sea el acumulado al cierre del año inmediato anterior a la fecha de calificación, o bien, información acumulada anual al mes de información disponible más reciente, conforme a la siguiente fórmula:</p> $(\text{Flujo Acumulado de Enero al mes } k)_t + (\text{Flujo Acumulado del mes } k + 1 \text{ a Diciembre})_{t-1}$ <p>Donde: t se refiere al año en curso y k se refiere al mes de información disponible más reciente.</p>

<p>Aportaciones Federales <i>(Antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación para Entidades Federativas y no mayor a 30 meses para Municipios (cierre de mes))</i></p>	<p>Recursos que otorga la Administración Pública Federal a las Entidades Federativas y Municipios a través de Fondos de aportaciones, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la Ley de Coordinación Fiscal y Convenios con la Federación.</p> <p>Se deberá utilizar información acumulada anual, ya sea el acumulado al cierre del año inmediato anterior a la fecha de calificación, o bien, información acumulada anual al mes de información disponible más reciente, conforme a la siguiente fórmula:</p> $(\text{Flujo Acumulado de Enero al mes } k)_t + (\text{Flujo Acumulado del mes } k + 1 \text{ a Diciembre})_{t-1}$ <p>Donde: t se refiere al año en curso y k se refiere al mes de información disponible más reciente.</p>
<p>Ingresos Propios <i>(Antigüedad no mayor a 30 meses a la fecha de calificación (cierre de mes))</i></p>	<p>Totalidad de percepciones provenientes de las fuentes normales y ordinarias de ingreso; se excluyen los recursos federales, otros ingresos, financiamientos y los ingresos que suponen movimientos virtuales o compensados calculados como:</p> $\text{Impuestos} + \text{Derechos} + \text{Productos} + \text{Aprovechamientos} + \text{Contribuciones de Mejoras}$ <p>Impuestos: Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho previstas por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.</p> <p>Derechos: Son las contribuciones establecidas en ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta la entidad federativa o el municipio en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes fiscales respectivas. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.</p>

	<p>Productos: Son contraprestaciones por los servicios que preste la entidad federativa o el municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.</p> <p>Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe la entidad federativa o el municipio por funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.</p> <p>Contribuciones de Mejoras: Son las establecidas en ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.</p> <p>Para todos los componentes se deberá utilizar información acumulada anual, ya sea el acumulado al cierre del año inmediato anterior a la fecha de calificación, o bien información acumulada anual al mes de información disponible más reciente, conforme a la siguiente fórmula:</p> $(\text{Flujo Acumulado de Enero al mes } k)_t + (\text{Flujo Acumulado del mes } k + 1 \text{ a Diciembre})_{t-1}$ <p>Donde: t se refiere al año en curso y k se refiere al mes de información disponible más reciente.</p>
<p>Inversión Productiva a Egresos Brutos</p> <p><i>(Antigüedad no mayor a 30 meses a la fecha de calificación (cierre de mes))</i></p>	<p>Proporción de la Inversión Productiva respecto de los Egresos Brutos</p> $\frac{\text{Inversión Pública + Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas}}{\text{Egresos Brutos}}$ <p>Inversión Pública: Asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos de estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.</p> <p>Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas: Asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público y privado, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su</p>

política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

Egresos Brutos: Los recursos que erogan los gobiernos para sufragar los gastos que se originan en el cumplimiento de sus funciones y programas, según los términos establecidos en su respectivo Presupuesto de Egresos y demás leyes sobre la materia. Se integran por la suma de los capítulos de:

**Egresos Brutos = Servicios personales + Materiales y suministros + Servicios generales + Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas + Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles + Inversión Pública
+ Inversiones Financieras y Otras Provisiones
+ Recursos asignados a municipios o alcaldías (en caso de aplicar) + Deuda Pública + Disponibilidad Final**

Servicios Personales: Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de las entidades federativas o municipios, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

Materiales y suministros: Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios, así como para el desempeño de las actividades administrativas.

Servicios generales: Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas: Asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público y privado, organismos y empresas paraestatales, así como apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles: Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles, requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

Inversiones financieras y otras provisiones: Erogaciones que realiza la administración pública en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas; así como las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno.

Recursos asignados a municipios: Asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones, que transfieren los gobiernos de los estados a los municipios, según la normatividad local. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con estas.

Otros egresos: Las erogaciones que por su naturaleza no pueden agruparse en algún otro capítulo de gasto del sector público.

Deuda pública: Asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del gobierno por concepto de deuda pública interna derivada de la contratación de empréstitos; incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

Disponibilidad final: Partidas existentes al final del ejercicio fiscal, que representan bienes que pueden destinarse de modo inmediato para hacer frente a las obligaciones de los estados y municipios, en el ejercicio subsiguiente.

Para todos los componentes se deberá utilizar información acumulada anual, ya sea el acumulado al cierre del año inmediato anterior a la fecha de calificación, o bien, información acumulada anual al mes de información disponible más reciente, conforme a la siguiente fórmula:

	<p align="center">(Flujo Acumulado de Enero al mes k)_t + (Flujo Acumulado del mes k + 1 a Diciembre)_{t-1}</p> <p>Donde: t se refiere al año en curso y k se refiere al mes de información disponible más reciente.</p>
<p align="center">Financiamiento a participaciones totales</p> <p><i>(Antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación (cierre de mes))</i></p>	<p>Se refiere al saldo de los financiamientos otorgados a las Entidades Federativas como porcentaje de las participaciones correspondientes al Ramo 28 pagadas a los mismos.</p>
<p align="center">Días de mora promedio con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses</p> <p><i>(Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación; información correspondiente a alguna Sociedad de Información Crediticia (cierre de mes))</i></p>	<p>Número de días de mora promedio que tiene el acreditado con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses.</p> $\frac{(NPCA12_{1-29} * 30) + (NPCA12_{30-59} * 60) + (NPCA12_{60-89} * 90) + (NPCA12_{90-119} * 120) + (NPCA12_{120-149} * 150) + (NPCA12_{150-179} * 180) + (NPCA12_{180} * 360)}{NPSA12 + NPCA12_{1-29} + NPCA12_{30-59} + NPCA12_{60-89} + NPCA12_{90-119} + NPCA12_{120-149} + NPCA12_{150-179} + NPCA12_{180}}$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • NPSA12: Número de pagos sin días de atraso de la entidad federativa o municipio con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses. • NPCA12_{i,j}: Número de pagos con i a j días de atraso de la entidad federativa o municipio con entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses. • NPCA12₁₈₀: Número de pagos con 180 días o más de atraso de la entidad federativa o municipio entidades financieras bancarias de crédito en los últimos 12 meses.

	<p>Días de Atraso: Número de días naturales a la fecha de cálculo, durante los cuales el acreditado no haya liquidado en su totalidad el monto exigible en los términos pactados originalmente. Esta variable deberá ser expresada en número que debe ser mayor o igual a cero.</p> <p>Monto exigible: Monto que corresponde cubrir al acreditado en el periodo pactado. El monto exigible deberá considerar tanto el importe correspondiente al periodo pactado, como los importes exigibles de periodos anteriores no pagados, si los hubiera.</p>
<p>Porcentaje de saldo sin días de atraso con la Institución en los últimos 7 meses considerando el mes de cálculo</p> <p><i>(Calculado a la fecha de calificación (cierre de mes))</i></p>	$\frac{\sum_{n=0}^6 SSA_{t-n}}{\sum_{n=0}^6 S_{t-n}}$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SSA_{t-n}: Saldo del acreditado con la Institución con 0 días de atraso en el periodo “t-<i>l</i>”, donde “t-0” corresponde a la fecha de calificación, y “t-n” corresponde a “n” periodos mensuales anteriores a la fecha de calificación. • S_{t-n}: Saldo insoluto del acreditado con la Institución en el periodo “t-n”, donde “t-0” corresponde a la fecha de calificación, y “t-n” corresponde a “n” periodos mensuales anteriores a la fecha de calificación. <p>El cálculo deberá realizarse considerando todas las exposiciones del acreditado con la Institución.</p>

Sección II-E Fuentes de información:

La presente sección tiene la finalidad de detallar las fuentes de información públicas que deben de ser utilizadas para la obtención de insumos necesarios para la construcción y la actualización de variables incluidas en este Anexo.

Las fuentes de información oficiales para la construcción de las variables son:

Variable	Fuente de información
Solidez y flexibilidad del marco normativo e institucional tanto para la aprobación y ejecución del presupuesto, como para la aprobación e imposición de impuestos locales.	Portal de internet de los congresos locales.
Transparencia en finanzas públicas y deuda pública.	Publicación en el portal de internet de la Entidad Federativa o Municipio; en cualquier fuente pública de reportes trimestrales de finanzas públicas y deuda pública; o bien, la Bolsa Mexicana de Valores.
Participaciones y Aportaciones Federales para Entidades Federativas.	Estadísticas oportunas de finanzas públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Participaciones y Aportaciones Federales para Municipios.	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema Estatal y Municipal de Bases de Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. • Únicamente cuando se verifique que el Municipio no cuenta con información en el Sistema Estatal y Municipal de Bases de Datos del INEGI, se podría utilizar como fuente adicional de información la Cuenta Pública de los Municipios, siempre que dicha información cumpla con los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable.
Ingresos Propios, Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Contribuciones de mejoras, Otros Ingresos, Egresos Brutos, Servicios personales, Materiales y suministros, Servicios generales, Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, Inversiones Financieras y Otras Provisiones, Recursos asignados a municipios, Otros	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema Estatal y Municipal de Bases de Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. • Únicamente cuando se verifique que la Entidad o Municipio no cuenta con información en el Sistema Estatal y Municipal de Bases de Datos del INEGI o en la información de finanzas públicas de la Secretaría de Hacienda de Crédito Público, se podría utilizar como fuente adicional de información la Cuenta Pública de las Entidades Federativas o Municipios, siempre que dicha información cumpla con los criterios establecidos en la

egresos, Deuda pública, Disponibilidad final, Inversión pública.	Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable.
Financiamiento de entidades federativas o municipios a participaciones totales.	Indicadores estadísticos de financiamientos del portal electrónico de disciplina financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Días de mora promedio con instituciones de crédito.	Sociedades de Información Crediticia autorizadas.